

**14020** *ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 2066/1990, promovido por doña María del Pilar García Sáenz-Diez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2066/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Pilar García Sáenz-Diez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 7 de mayo de 1990, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar García Sáenz-Diez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 2 de octubre de 1990, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 7 de mayo de 1990, que denegó a la recurrente prestación de orfandad como huérfana de don José García Vidal, funcionario que fue de la Diputación Provincial de Pontevedra; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**14021** *ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 312/1989, promovido por don Alfonso Filgueira Alvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Alfonso Filgueira Alvarez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de septiembre de 1988, sobre tiempo de servicios computable para el cálculo de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el abogado don Antonio Reinoso Mariño en representación de don Alfonso Filgueira Alvarez contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de febrero de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución del Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de septiembre de 1988 que declaró su jubilación; las declaramos nulas en parte por no ajustarse a Derecho, declaramos que deben computarse dos años y, por consiguiente dieciséis trienios en vez de los quince que se le reconocen, fijándose de nuevo la pensión que le corresponde; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**14022** *ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3213/1989, promovido por don Pedro Masó Bofill.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 18 de noviembre de 1991, en el recurso de apelación número 3213/1989, en el que son partes, de una, como apelante, don Pedro Masó Bofill, y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 12 de octubre de 1989, sobre adscripción a un puesto de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Masó Bofill contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Cataluña, de 12 de octubre de 1989, dictada en el recurso 112/1989. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**14023** *ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3957/1989, promovido por doña Pilar Riveriego Postigo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 19 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3957/1989, en el que son partes, de una, como demandante doña Pilar Riveriego Postigo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 3 de mayo de 1989, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador don Marcelo Lozano Sánchez, en nombre y representación de doña Pilar Riveriego Postigo, contra las resoluciones objeto de ésta, las que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»